



Resolución del Secretario de Estado de Educación por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 17 de julio de 2024.

Por Resolución de 17 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación (extracto BOE de 20 de julio), se hizo pública la convocatoria de ayudas destinadas a las confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos.

El importe máximo de las ayudas a distribuir conforme la citada convocatoria es de 255.450,00 euros, de los cuales 238.700,00, están destinados a financiar actividades y gastos indirectos asociados a la realización de dichas actividades a confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito estatal y 16.750,00 a financiar actividades y gastos por costes indirectos de confederaciones y/o federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito provincial ubicadas en territorio gestionado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte, y confederaciones y/o federaciones que agrupen asociaciones de madres y padres de alumnos constituidas en centros de más de una Comunidad Autónoma y reúnan los requisitos de inscripción requeridos en la convocatoria.

Cumplidos los trámites y plazos establecidos en la citada convocatoria, realizado el estudio y valoración por parte de la comisión de selección y valoración establecida al efecto en el apartado noveno de la Resolución de convocatoria, de conformidad con la propuesta elaborada por la citada comisión y concluido el trámite de audiencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero. - Conceder con cargo a la consignación presupuestaria 18.08.322L.486 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, a las confederaciones y federaciones que se detallan en el anexo de esta Resolución, las cantidades que, asimismo, se indican, por un importe total de 255.450,00 €. Dichas cantidades son el resultado de la aplicación de los criterios establecidos en el apartado décimo de la Resolución de convocatoria.

Segundo. - Las cantidades concedidas se harán efectivas, en su totalidad, después de su concesión conforme se indica en el apartado decimotercero.1 de la Resolución de convocatoria.

Tercero. - Las cantidades serán libradas a favor de cada entidad beneficiaria, debiendo justificarse el empleo de la cantidad total percibida, antes del día 31 de marzo del año 2025 y de la forma establecida en el apartado decimoquinto de la convocatoria de 17 de julio de 2024. Los recibos o facturas originales de los gastos realizados deberán estar referidos a los conceptos del presupuesto de gastos por costes indirectos asociados a las actividades realizadas y de los presupuestos de actividades que han sido subvencionados, que fueron presentados por las entidades receptoras en el periodo de solicitud. Los gastos así realizados deberán estar referidos y haberse generado durante el año 2024. Asimismo, deberá aportarse una declaración del responsable de la entidad en la que se haga constar que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

Cuarto. - La no justificación del empleo de la cantidad concedida dentro de plazo conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y de los correspondientes intereses de demora,



de acuerdo con el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Quinto. - Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de concesión de las ayudas. Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de Reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, a partir del día siguiente al de su concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN

P.D. (Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, BOE del 26)

La Directora General de Planificación
y Gestión Educativa

Susana Tejadillos Perona



ANEXO

Entidad	Costes Indirectos	Actividades	Total Euros
Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (CEAPA) NIF: G28848505	74.243,05	71.310,38	145.553,43
Confederación Católica Nacional de Asociaciones de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA) NIF: G28564938	21.236,95	71.909,62	93.146,57
TOTAL	95.480,00	143.220,00	238.700,00
Federación Regional de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Ceuta (FAMPA Ceuta) NIF: G11905320	2.485,48	5.424,72	7.910,20
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Fomento de Centros de Enseñanza (FEPACE) NIF: G81354870	2.053,23	1.770,17	3.823,40
Federación española de asociaciones de padres de alumnos de colegios agustinos (FAGAPA) NIF: G78817624	2.161,29	2.855,11	5.016,40
TOTAL	6.700,00	10.050,00	16.750,00